

CÓDIGO CIVIL Y LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA

IMPORTANTE: Una vez incorporado el presente envío, por favor entregue de inmediato al usuario de la obra esta Hoja Remisoria para su oportuna información.

Apreciado suscriptor:

Por favor sustituya las hojas de su obra por las de la misma numeración que le estamos remitiendo, agregue las hojas nuevas las cuales no reemplazan a otras y elimine las indicadas. Anote en la casilla N° 131 del “Cuadro para Control de Envíos Periódicos” el recibo de este servicio.

El presente envío periódico consta de 105 hojas cuyos números impares son los siguientes: 3, 7 a 19, 29 a 31, 49 a 59 y 63 (hojas azules); 19, 25, 51 a 55, 61 a 66-1, 94-1, 109 a 117, 143 a 153, 185 a 189, 197 a 201, 249 a 251, 259, 290-1 a 290-7, 315, 327 a 329, 419 a 421, 435, 443 a 447, 469, 479 a 485, 505, 567 a 585, 715, 741 a 747, 767 a 769, 789 a 791, 983 a 987, 1009 a 1015, 1204-3, 1285 a 1294-1, 1347 a 1353, 1360-7 a 1360-9, 1416-3 a 1416-7, 1419, 1425 a 1429, 1449 y 1461 a 1465 (hojas blancas).

Hojas nuevas: 250-1 a 250-3, 768-3, 1013 a 1015 y 1287 a 1294-1 (hojas blancas).

Hojas eliminadas: 54-1 a 54-3, 66-3, 151, 317 a 321, 1204-5, 1416-9 a 1416-11 y 1431 a 1435 (hojas blancas).

De especial interés:

Ley 2055/2020. Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores (§ 14771).

Decreto 1429/2020. Por el cual se reglamentan los artículos 16, 17, y 22 de la Ley 1996 de 2019 y se adiciona el Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho” en lo relacionado

con el trámite ante centros de conciliación y notarios para la formalización de acuerdos de apoyo y directivas anticipadas (§ 2089-1, 2089-2, 2090-1, 2090-2, 2092-1, 2093-1, 2096-1, 2096-2, 2107-1).

Decreto 1398/2020. Modifica y adiciona el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con las condiciones de operación de la renta vitalicia inmobiliaria, a

cargo de las compañías aseguradoras de vida, quienes la podrán ofrecer otorgando una renta periódica a cambio del precio de la prima, representado en la transferencia de la nuda propiedad del inmueble por parte del tomador a la compañía aseguradora o el tercero que esta determine (§ 11406 a 11412).

Resolución 1034/2020, Superfinanciera. Certifica en un 17.46% efectivo anual el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario. La tasa certificada regirá para el período comprendido entre el 1º al 31 de diciembre de 2020 (§ 11043, 11044).

Resolución 869/2020, Superfinanciera. Certifica en un 37.72% efectivo anual el interés bancario corriente para la modalidad de microcrédito que regirá para el período comprendido entre el 1º de octubre al 31 de diciembre de 2020 (§11045).

Carta Circ. 67/2020, Superfinanciera. Divulga los montos actualizados de los beneficios de inembargabilidad y exención de juicio de sucesión para la entrega de dineros depositados en la sección de ahorros y depósitos electrónicos y en cuentas corrientes para el período del 1º de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021 (§ 7563-2).

Ayuda práctica trámite para la formalización de los acuerdos de apoyo y directivas anticipadas ante los centros de conciliación (§ 2093-2).

Gráfico con los requisitos para solicitar acuerdos de apoyo y directivas anticipadas ante notario (§ 2092-2).

Aplicación retrospectiva de la Ley 54 de 1990 para la unión marital de hecho entre parejas del mismo sexo. CSJ, Sent. SC4183-2020/2012-01010, nov. 3/2020, M.P. Álvaro Fernando García Restrepo (§ 8492-8).

Uniones maritales de hecho irregulares. CSJ, Sent. SC3466-2020/2013-00505, sep. 21/2020, M.P. Luis Armando Tolosa Villabona (§ 8492-7).

Los herederos están facultados para solicitar la nulidad de un contrato celebrado por el causante. CSJ, Sent. SC4063-2020/2011-00635, oct. 26/2020, M.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo (§ 7872-4).

Se incluye **comunicado de prensa número 44 de octubre 21 y 22 de 2020.** La Corte Constitucional,

a través de la Sentencia C-456/2020, M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar, declaró la exequibilidad condicionada de los artículos 19.2, 61, 745, 1025, 1026, 1056, 1068, 1119, 1125, 1161, 1165, 1195, 1196, 1266 y 1488; del Código Civil, bajo el entendido de que estas expresiones se refieren, en igualdad de derechos y deberes, a los cónyuges y a los compañeros permanentes de las uniones maritales de hecho, tanto de parejas de distinto sexo como de parejas del mismo sexo (§ 0172, 0258, 3236, 4525, 4553, 4741, 4802, 5050, 5070, 5208, 5235, 5315, 5321, 5616, 6417).

Se incluye **comunicado de prensa número 40 de septiembre 23 y 24 de 2020.** La Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-420 de 2020 de septiembre 24 de 2020, M.P. Richard Ramírez Grisales, declaró exequible de manera condicionada el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020; en el entendido de que en el evento en que el demandante desconozca la dirección electrónica de los peritos, testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso, podrá indicarlo así en la demanda sin que ello implique su inadmisión, igualmente el inciso 3º del artículo 8º y el parágrafo del artículo 9º del decreto, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o no se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje (§ 1759-1, 17653, 17654).

Legitimación e interés para ejercer la acción de simulación. CSJ, Sent. SC3598-2020, sep. 28/2020, M.P. Luis Alonso Rico Puerta (§ 7988-1).

La renuncia a los gananciales en la sociedad conyugal tiene que ser abstracta y no singular. CSJ, Sent. SC3727-2020, oct. 5/2020, M.P. Luis Armando Tolosa Villabona (§ 8025-1).

Simulación absoluta y relativa de los contratos. CSJ, SC3365-2020, sep. 21/2020. M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque (§ 7988).

Conflicto de derechos del que se tiene por padre y el hijo reconocido por virtud de la caducidad. CSJ, Sent. SC3366-2020/2011-00503, sep. 24/2020, M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque (§ 1168-1).

Corrección del registro civil de nacimiento mediante el proceso de jurisdicción voluntaria. C. Const., Sent. T-314, ago. 18/2020, M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez (§ 15511).

Atentamente,

LEGIS EDITORES S.A.

Envío elaborado por *Olga Lucía Jiménez Moriones*, Redactora
Unidad de Derecho Privado de Legis